



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 262/16
 Sucre, 01 de agosto de 2016**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CDE1-21, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho N° 494/16 de 08 de julio de 2016, suscrita por la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Honorable Alcaldesa (a.i.) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración la **MINUTA DE CONTRATO LPN N° 27/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR"**, SEGUNDA CONVOCATORIA CUCE: N° 15-1101-00-591537-2-1, a los fines previstos en la LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Artículo 16, Numeral 8); concordante con la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", Artículo 6 Inciso J); y la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 24/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Artículo 11 numeral 5.

Que mediante **INFORME 139/2016 de fecha 7 de julio de 2016** de Comisión Revisora de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ejecutivo Municipal, suscrito por la Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, ABOGADA DE DIRECCIÓN JURÍDICA DEL GAMS, luego de la revisión del cumplimiento de las observaciones planteadas mediante nota de devolución Cite: HCM. Alc. N° 28/16 de fecha 01 de febrero de 2016, concluye haberse subsanada las mismas, además de la determinación de continuar el proceso de contratación ante Recurso de Revocatoria de Resolución de Cancelación.

Que, el RPC emitió la Resolución Aclarativa RPC 016/2016 de 8 de abril, determinando Aclarar, el contenido y la validez de la Resolución Expresa RPC 015/2016 de 7 de abril respecto a la fecha. Esta determinación es ratificada por el nuevo RPC mediante Resolución Expresa RPC 39/2016 de Resolución de Revocatoria de Cancelación de Proceso de Contratación de 20 de mayo, determinando igualmente revocar la Resolución Expresa RPC 008/2016, instruyendo dar continuidad al proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR"**.

Mediante nota CITE DESPACHO 2/16 de 5 de enero, la MAE remitió todos los antecedentes al Concejo Municipal para fines de su aprobación, proceso que fue **DEVUELTO** por nota HCM Alc. 28/16 de 1 de febrero, al no contar con recursos en la fecha de su remisión y una segunda observación. En razón de lo cual RPC emitió la **RESOLUCIÓN EXPRESA DE CANCELACIÓN RPC 008/2016** de 26 de febrero, mediante el cual se determinó cancelar el proceso de contratación en base a lo preceptuado en el art. 28.II.c). Ante esta determinación Efraín Florencio Avendaño Meneses, Gerente Propietario de la Empresa Unipersonal "Manufacturas Metálicas Volcán", mediante memorial de 9 de marzo de 2016 planteó **RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA** contra la Resolución Expresa RPC 8/2016 de 26 de febrero, que fue resuelto por **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 015/2016** de 7 de abril, determinando revocar la misma y dar continuidad a la Licitación Pública Nacional 16/2015 y reiniciar y realizar los trámites y registros ante el SICOES.

Que la **NOTA DE DEVOLUCIÓN** Cite: HCM. Alc. N° 28/16 de fecha 01 de febrero de 2016, plantea las siguientes observaciones:

1. Revisada la documentación se puede evidenciar que a fs. 220 mediante nota DIREC. PLANF CITE N° 431/15, de fecha 05 de octubre de 2015 suscrita por el DIRECTOR



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 262/16

2. DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GAMS, Lic. Marco Barrios Arciénega, indica literalmente que “la programación y asignación de recursos económicos en el 2016 recién se realizara en el mes de enero (en la Adición de Saldo Caja Bancos) y presupuestariamente se tendría recursos económicos disponibles tras la aprobación del Honorable Concejo Municipal aproximadamente en el mes de febrero del 2016”, **razón por la cual se constata que dicho proceso de contratación no cuenta con recursos suficientes a la fecha.**
3. Se puede evidenciar además que revisada la documentación en lo referente a la modificación planteada en el formulario C-2, de condiciones adicionales en la primera convocatoria a fs. 153 a 154, en la segunda convocatoria no se modificó en el DBC publicado a fs. 246, por lo que el proponente a fs. 406, presenta formulario C-2 adecuada a la modificación planteada, la misma que mantiene incoherencia en los cuadros de fila N° 1 que indica 10 puntos como máximo y en el segundo cuadro de la misma fila indica 5 incoherencia visible ya que la sumatoria de la primera fila de arriba abajo NO suma los 35 propuestos de la segunda fila

Que, la **Primera observación** es subsanada ya que actualmente se tiene previstos los recursos suficientes para el proceso de “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR**”, toda vez que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, registrado en SIGMA según **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de 31 de mayo de 2016 con Preventivo N° 06666, Categoría Programática 21 0000, 011 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con (**Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario**), Objeto de Gasto 436 “**equipo educacional y recreativo**” con un monto total autorizado de **Bs. 1.600.000,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**; **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de 31 de mayo de 2016 con Preventivo N° 06664, Categoría Programática 21 0000, 011 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con (**Tesoro general de la nación – coparticipación tributaria**), Objeto de Gasto 436 “**equipo educacional y recreativo**” con un monto total autorizado de **Bs. 1.206.845,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**; haciendo un total la suma de ambas certificaciones de **Bs. 2.806.845,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**;

Que, Respecto a la **segunda observación** realizada por el Concejo Municipal en su nota HCM. Alc. 28/16 de 1 de febrero, que hace referencia a que el formulario C2 del proceso de contratación presenta incoherencia entre el puntaje presentado en condiciones adicionales solicitadas (40 puntos) y puntaje asignado (35 puntos), al respecto la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** mediante **INFORME COMPLEMENTARIO** de (fs. 846 a 848) aclara que en reunión de aclaración de la primera convocatoria se realizó la modificación al formulario C2, en la columna de “Puntaje Asignado” sin que se modifique el puntaje de la columna “Condiciones (Certificados que acrediten calidad y seguridad)” asignándoles 5 puntos y no los 10 puntos que estaban asignados de inicio, recalcar también que en el puntaje asignado si se realizó la modificación correspondiente, lamentablemente para el inicio de la segunda convocatoria en el formulario C2 no se realizó la corrección en la columna “Condiciones Adicionales (Certificados que acrediten calidad y seguridad)” y se mantuvo los 10 puntos, por lo que evidentemente existe incoherencia entre el puntaje presentado en la columna “Condiciones Adicionales Solicitadas” con 40 puntos y en la columna “Puntaje Asignado” 35 puntos. **Por lo que aclaran que se consideró para la calificación el puntaje asignado en la columna “Puntaje Asignado” que es de 35 puntos.** **Por lo que claramente se puede evidenciar que la sumatoria de los puntajes asignados dan como resultado los 35 puntos.** **Es por ello que la comisión tomó este hecho como subsanable sin afectar el proceso de licitación, aspecto que es evidente al no afectar el puntaje asignado por este aspecto a las dos empresas respecto a las cuales se realizó esta valoración.**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 262/16

Que, el Jefe de Educación Arq. Marco Antonio Reynolds y el Director de Desarrollo Social (a.i.) Sr. Roberto Aracena Rasguito con el Visto Bueno de la Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social (a.i.) Dr. Wilfredo Gonzales Nota JEF.ED.CITE 519/2015 de fecha 8 de octubre de 2015, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. el Lic. Teresa Mancilla Flores, el inicio del proceso de contratación en la modalidad LPN para la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR”**, con un **Precio Referencial de Bs. 3.223.640,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 Bolivianos)** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación RPC, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución Administrativa RPC - N° 125/2015 de 12 de octubre APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR”**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional L.P.N., con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el de 12 de octubre del 2015, con Código de Identificación 16/2015, Número de Confirmación: 1859043, **CUCE: 15-1101-00-591537-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **3.223.640,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 Bolivianos)**, designándose posteriormente la Comisión de Calificación mediante los CITE RPC N° 140, 141, 142, 143 y 144. De fecha 30 de Octubre de 2015.

Que, la Comisión de Calificación queda conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Wilfredo Gonzales Paco, Director de Desarrollo Social del GAMS (**UNIDAD SOLICITANTE**); Lic. Alex Arancibia, Jefe de Activos Fijos del GAMS (**UNIDAD ADMINISTRATIVO**); Arq. Walter Martínez, Encargado de Infraestructura de Educación del GAMS (**UNIDAD TÉCNICA**); Sr. Mario Uriarte, Técnico de Activos Fijos GAMS (**UNIDAD TÉCNICA**); Arq. Isabel Leyton, Jefa DAUR GAMS (**UNIDAD TECNICA**); conforme las atribuciones conferidas por el artículo 38 del D.S. N° 181.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES, interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 03 de noviembre del 2015 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 038/2015** de fecha 03 de noviembre de 2015 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación para la: **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR”**, al proponente **MANUFACTURAS METÁLICAS “VOLCÁN”**, representado legalmente por el **Sr. Efraín Avendaño Meneses**, por un costo de **Bs. 2.806,845,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Que, concluido el proceso de calificación, la Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional (RPC), en base al **INFORME DE CALIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN N° 038/2015** de 3 de noviembre, emitida por la Comisión de Calificación, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC N° 146/2015** de 9 de noviembre, resolvió adjudicar el proceso "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR" a la Empresa Unipersonal **MANUFACTURAS METÁLICAS VOLCÁN** representado legalmente por Efraín Avendaño Meneses, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, por un monto de **Bs.**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2.806.845,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Que, la **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN** detallada ut supra fue impugnada por Alfonso Eduardo Kilibarda Cassab, en representación legal de la empresa "EDUARDO S.A.", impugnación que fue resuelta por Resolución Administrativa 1228 de 23 de noviembre de 2015, determinando confirmar la Resolución Expresa RPC 146/2015 de 9 de noviembre.

Que, el antecedente expuesto, la Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional (RPC), mediante nota R.P.C. CITE N° 166/2015 de 8 de diciembre de 2015, remite el proceso de contratación a Dirección Jurídica solicitando la elaboración del Contrato Administrativo correspondiente. Una vez efectuada la revisión de la totalidad del expediente administrativo, Dirección Jurídica procedió a materializar lo solicitado remitiendo a conocimiento de su autoridad antecedentes completos del proceso de contratación y Minuta de Contrato N° 27/2016 de 30 de junio de 2016, para la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR**" cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| |
|--|
| Documentación primera convocatoria de fs. 01 a 219 |
| Especificaciones Técnicas de fs. 57 a 77 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 851 |
| Cedula de Identidad Proponente a fs. 852 |
| Registro de Proveedores del Estado RUPE de fs. 853 a 854 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 855 |
| Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo de fs. 856 a 857 |
| Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 858 |
| Registro de Comercio de Bolivia FUNDAEMPRESA a fs. 859 |
| Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 860 |
| Boleta de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo de fs. 864 |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|---|
| Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 224 |
| Certificación Presupuestaria de vigente de fs. 862 a 863 |
| Resolución administrativa autorización de inicio a fs. 226 |
| Documento Base de Contratación segunda convocatoria de fs. 227 a 283 |
| Acta reunión de aclaración a fs. 287 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación de fs. 288 a 289 |
| Confirmación de publicación del Proceso de Contratación al SICOES a fs. 291 |
| Designación de la Comisión de Calificación de fs. 292 a fs. 296 |
| Recepción de propuestas de fs. 297 a 300 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 301 |
| Acta de apertura de Propuestas a fs. 302 |
| Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 427 |
| Informe de la Comisión de Calificación y formularios de evaluación de propuestas de fs. 428 a 440 |
| Impugnación resolución de adjudicación de fs. 444 a 449 |
| Boleta de garantía impugnación a fs. 450 |
| Radicatoria impugnación de fs. 452 a 453 |
| Resolución de administrativa a impugnación de fs. 454 a 457 |
| Resolución de expresa de Adjudicación de fs. 459 a 460 |
| Notificación a fs. 461 |
| Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 423 a 424 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 309 a 422 |





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que respecto el Desfase del Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, SICOES, en su opción de PREGUNTAS FRECUENTES, señala que el Cronograma de Plazos no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio conforme la previsión del Art. 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS (para lo cual se adjunta el respectivo reporte del SICOES)”:

| Nro. | Tema | Pregunta | Respuesta | Ref. Normativa |
|------|----------------|--|--|--|
| 1 | Contrataciones | ¿En caso de haberse incumplido el cronograma de plazos establecido en el DBC ¿éste puede ser modificado? | El cronograma no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio. | Artículo 47 del Decreto Supremo N° 0181. |

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica “**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**”.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, “LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE”, en su artículo 6 inciso j) de las atribuciones del Concejo Municipal indica; “aprobar los contratos, de acuerdo Ley Municipal”

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato LPN N° 027/2016, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos; Lic. María Teresa Mancilla Flores; Lic. Teresa Silvana Flores Murillo y Dr. Manuel Marcelo Arroyo Frías en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE PROVINCIA OROPEZA, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL y SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES** respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de Nombre Comercial **MANUFACTURAS METÁLICAS “VOLCÁN”**, representada por su propietario **SR. Efraín Florencio Avendaño Meneces** para la “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO**”



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 262/16

ESCOLAR” por un costo total de Bs. 2.806.845,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

| ITEM | ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR | MARCA/ MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTI DAD | PRECIO UNITARI O BS. | PRECIO TOTAL BS. |
|------|---------------------------------------|---------------|----------------|-----------|----------------------|-------------------------|
| | MESA BIPERSONAL NIVEL PRIMARIO | VOLCAN | BOLIVIA | 695 | Bs. 710 | Bs. 493.450,00 |
| | SILLAS PRIMARIA | VOLCAN | BOLIVIA | 1.390 | Bs. 270 | Bs. 375.300,00 |
| | MESA BIPERSONAL NIVEL SECUNDARIO | VOLCAN | BOLIVIA | 750 | Bs. 720 | Bs. 540.000,00 |
| | SILLAS SECUNDARIA | VOLCAN | BOLIVIA | 1.500 | Bs. 280 | Bs. 420.000,00 |
| | SILLAS UNIPERSONALES TIPO A | VOLCAN | BOLIVIA | 1.455 | Bs. 445 | Bs. 647.475,00 |
| | SILLAS UNIPERSONALES TIPO B | VOLCAN | BOLIVIA | 610 | Bs. 542 | Bs. 330.620,00 |
| | | | | | PRECIO TOTAL | Bs. 2'806.845.00 |

Artículo 2º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de los muebles solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 3º.- La calidad en la adquisición de los muebles adquiridos, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción, **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- La Comisión de Recepción, tiene la responsabilidad de verificar la calidad del Equipamiento adquirido, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Artículo 5º.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción del Equipamiento adquirido, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación.

Artículo 6º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR**”, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 7
R.A.M. 262/16

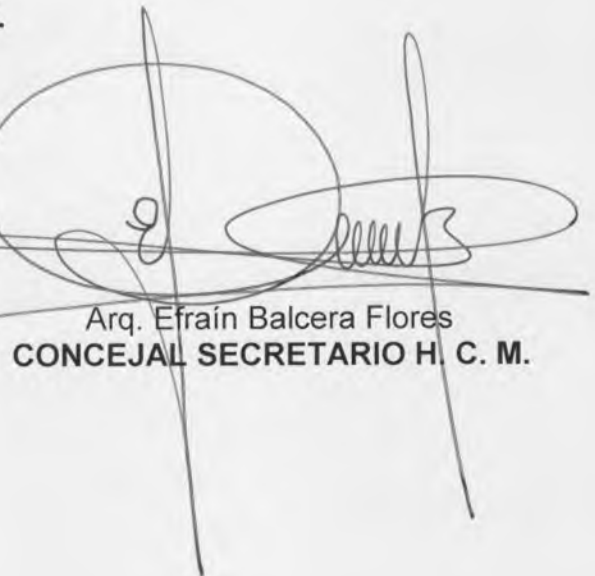
Calificación, de la **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES** y de las instancias técnicas correspondientes del Ejecutivo Municipal.

Artículo 7°.- Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato LPN N° 27/2013 de 07 de 30 de junio de 2016 para la **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE USO ESCOLAR”**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 8°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.